

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2015

En el marco del Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas en el ámbito local y, conforme a lo establecido en su cláusula octava, la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la misma aprueba las siguientes bases para la concesión de ayudas y selección de actuaciones en materia de juventud promovidas por Entidades Locales durante el año 2015:

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LAS AYUDAS

1. La presente convocatoria tiene por objeto incentivar las actuaciones dirigidas a promover el empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de programas que incluyan actividades que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los y las jóvenes, de 16 a 35 años, en el ámbito local.

2. Para la financiación de dichas actuaciones se destinará la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se asignará conforme a la siguiente distribución territorial por tramos de población:

- **32.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **16.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población superior a 50.000 habitantes**.
- **24.000 euros** para la concesión de **2 ayudas**, de **12.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 20.001 y 50.000 habitantes**.
- **48.000 euros** para la concesión de **6 ayudas**, de **8.000 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes**.
- **58.500 euros** para la concesión de **13 ayudas**, de **4.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales de población entre 1.001 y 5.000 habitantes**.
- **17.500 euros** para la concesión de **7 ayudas**, de **2.500 euros** cada una, a proyectos o programas de actuación a desarrollar por **entidades locales con población de hasta 1.000 habitantes**.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presenten solicitudes suficientes, o queden ayudas por adjudicar, el sobrante de cada uno se asignará, previa autorización de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a los restantes tramos en función de las necesidades que se aprecien en los mismos.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en los supuestos de que las solicitudes presentadas y valoradas positivamente no se ajusten a los tramos anteriormente mencionados, o que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedida.

3. Por consiguiente, se procede a la convocatoria de ayudas para la financiación de los proyectos o programas planificadas y/o desarrolladas por las Corporaciones Locales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, cuya finalidad sea la **promoción del empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de proyectos o programas de actuación que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas empresariales para los y las jóvenes en el ámbito local**, mediante actividades de orientación profesional y sociolaboral, asesoramiento para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales y/o educación, formación y capacitación para el desarrollo profesional y el emprendimiento juvenil. Se financiarán aquellos proyectos o programas que tengan por objeto:

- a) El apoyo a proyectos de modernización y uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como facilitadoras de la búsqueda de empleo y la creación de empresas.
- b) El apoyo a proyectos de recuperación de la Cultura y el Patrimonio locales, en todas sus vertientes.
- c) El apoyo a proyectos que generen empleo a través de la prestación de servicios de atención a mayores y a las personas dependientes.
- d) El apoyo a proyectos de conservación del medio ambiente.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR

Las Corporaciones Locales deberán cumplimentar y enviar por correo postal a la FEMP la siguiente documentación:

- Ficha de solicitud que, bajo la denominación de **Anexo I**, se encuentra publicada en www.femp.es (Áreas temáticas / Deportes, Juventud y Ocio / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2015).
- Proyecto o programa de actuación para el que se solicite la ayuda, en cuya redacción se especificarán los siguientes aspectos:
 1. Breve memoria de las actividades impulsadas desde la Corporación Local que se vienen desarrollando en materia de juventud (Deberán recogerse las actuaciones ejecutadas durante el año 2014).
 2. Descripción detallada del proyecto o programa de actuación a desarrollar, con indicación de los siguientes datos:
 - **Nombre de la actividad** (Denominación del proyecto o programa)
 - **Contenido de la actividad** (Detalle de las actuaciones a desarrollar)
 - **Objetivos** (Detalle de los fines que se persiguen con dichas actuaciones)
 - **Cronograma** (Fechas de ejecución de cada una de las iniciativas del proyecto)

- **Destinatarios** (Características generales del colectivo al que se dirige la actuación y número estimado de participantes en la misma)
- **Presupuesto total previsto para la actividad** (Indicación del importe total estimado para el desarrollo del proyecto o programa de actuación, detallando la cantidad que corresponda en concepto de ayuda y la aportación de la Corporación Local, si la hubiere. **En ningún caso el presupuesto de los proyectos podrá ser inferior al importe de las ayudas previstas para cada uno de los correspondientes tramos de población en que se incluyan**)

TERCERA: EJES DE ACTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los ejes de actuación son los siguientes:

- a) Orientación profesional y sociolaboral.
- b) Asesoramiento para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales.
- c) Educación, formación y capacitación para el desarrollo profesional y el emprendimiento juvenil.

Los proyectos o programas de actuación que se presenten deberán especificar con claridad su contenido y estar bien definidos para el objetivo propuesto, así como ajustarse a alguno/s de los cuatro ámbitos contemplados en la base primera de esta convocatoria.

Para la adjudicación de estas ayudas, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación que a continuación se indican:

<p>Determinación o identificación del colectivo al que van destinados, en razón de un diagnóstico previo realizado por la Entidad Local, valorándose que los proyectos o programas por desarrollar respondan a demandas de los y las jóvenes del municipio, vinculándose a asociaciones, redes sociales y movimientos participativos en su caso.</p>	<p>20 Puntos</p>
<p>Elaboración del programa o proyecto: diagnóstico previo, definición de las acciones, determinación de objetivos, cronograma, introducción de aspectos innovadores en el diseño y/o ejecución del programa o proyecto, seguimiento de su realización, evaluación de resultados.</p>	<p>40 Puntos</p>

Canalización de las acciones de orientación y asesoramiento para el empleo a través de los <u>servicios de información juvenil</u> o, en caso de que no se disponga de estos servicios, de agencias o agentes de desarrollo local.	10 Puntos
Grado de detalle del presupuesto total destinado al programa o proyecto pormenorizando las diversas partidas en relación con las actividades del mismo y el número de beneficiarios, indicando la aportación presupuestaria por parte de la correspondiente Entidad Local, adicional al importe de la ayuda, así como cualesquiera otras ayudas obtenidas para la cofinanciación del programa o proyecto.	20 Puntos
Que la Entidad Local solicitante no haya recibido subvención con cargo a los Convenios firmados con anterioridad entre el INJUVE y la FEMP en las convocatorias de 2013 y 2014.	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. A la vista de las solicitudes y de la documentación requerida, se procederá a una valoración técnica de los contenidos de los proyectos o programas de actuación presentados que se llevará a cabo por un Grupo de Trabajo, constituido por Técnicos designados conjuntamente por el INJUVE y la FEMP, que examinará y baremará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
2. Dicha valoración, en forma de propuesta de concesión de ayudas, se elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio para su correspondiente aprobación, mediante los acuerdos que se adopten por la misma a tal efecto.
3. Una vez acordada la propuesta de concesión por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, se comunicará a las Corporaciones Locales la cantidad concedida, en concepto de ayuda, para el desarrollo de los proyectos aprobados.
4. Por su parte, las Corporaciones Locales adjudicatarias de dichas ayudas deberán remitir a la FEMP la correspondiente **declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria**, debidamente cumplimentada conforme al **modelo** que aparece publicado en

www.femp.es (Áreas temáticas/Deportes, Juventud y Ocio/Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2015).

5. El listado de las Entidades Locales y los programas o proyectos que resulten subvencionados, junto con el importe de las ayudas que les correspondan, se publicará en la página Web de la FEMP.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La FEMP, una vez recibido el **modelo de declaración** mencionado en el apartado 4 de la base anterior, firmado por el/la Alcalde/sa o, en su defecto, por el/la Concejala/a de Juventud, transferirá a las Corporaciones Locales beneficiarias la totalidad del importe de la ayuda concedida.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e **imprescindible** enviar a la FEMP los datos bancarios de la Corporación Local, que deberán cumplimentarse en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

1. Las Entidades Locales que hayan obtenido cualquier ayuda objeto de esta convocatoria deberán presentar, **no más tarde del 16 de enero de 2016**, la siguiente documentación:

- Dos copias del **Anexo III** (debidamente cumplimentado) donde se recojan los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado.

Junto a esta memoria técnica deberán entregarse al menos dos ejemplares de las publicaciones y/o materiales gráficos editados en el marco de esta Convocatoria.

- Dos copias de la **memoria económica** del proyecto o programa de actuación, donde se deberá diferenciar la justificación de la ayuda recibida con cargo al Convenio y la aportación con cargo a fondos propios de la Corporación, de acuerdo con lo siguiente:
- Certificación del Secretario o Interventor de la Corporación Local en la que se haga constar que la cantidad recibida para el desarrollo del proyecto o programa de actuación ha sido aplicada a las actividades recogidas en el mismo, conforme al modelo publicado en www.femp.es (Áreas temáticas / Deportes, Juventud y Ocio / Convocatoria de Proyectos JUVENTUD 2015), donde se recojan y especifiquen los siguientes datos:
 - ◆ Nombre del programa.
 - ◆ Importe de la ayuda percibida para desarrollar el programa.
 - ◆ Coste total del programa desarrollado.
 - ◆ Relación de las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados, y que correspondan a la cantidad recibida para la realización de las actividades del proyecto o programa:

Se deberán relacionar todas las **facturas** vinculadas con los gastos propios del proyecto o programa desarrollado. Las facturas **nunca podrán ser de la propia entidad**, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.

Respecto a los gastos de personal, si los hubiere, deberán relacionarse los siguientes documentos:

- * Recibos de nóminas.

- * Boletines de cotización a la Seguridad Social. TC1 y TC2, e impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- ◆ Cantidad aportada por la Corporación Local para la ejecución del proyecto o programa. Dicha cantidad deberá desglosarse, en su caso, de acuerdo con los siguientes epígrafes:
 - * Personal de Administración.
 - * Personal Técnico en diseño y dirección de actividades.
 - * Medios materiales.
 - * Gastos directos de las actividades.
- Las facturas o recibos por pago de trabajos realizados por colaboradores, a los que se deberá efectuar la correspondiente retención a cuenta del IRPF según el tipo vigente.
- Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una declaración responsable del secretario de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención.
- No se admitirá la imputación, con cargo a la ayuda/subvención concedida, de gastos correspondientes a la adquisición de bienes o material de naturaleza inventariable.
- En ningún caso, podrán aplicarse las ayudas a la financiación de premios, ya sean en metálico o en especie.

2. En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La documentación comprensiva del **Anexo I, firmado y sellado por la Entidad local, junto con el proyecto o programa de actuación**, redactados en castellano, deberá enviarse a la siguiente dirección:

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)
Secretaría de la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio
C/Nuncio 8
28005 Madrid

No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no incluyan, junto con el Anexo I a la presente convocatoria, la descripción íntegra del proyecto o programa para cuya cofinanciación se concurre.

El plazo de presentación de dicha documentación será de **treinta días naturales**, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en la Web de la FEMP, quedando **fuera de plazo** las solicitudes cuyo **registro postal sea posterior al 3 de julio de 2015**.

Asimismo, se dispondrá de un **plazo máximo e improrrogable de diez días para la subsanación de defectos** de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se



subsane la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

OCTAVA: OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN DEL LOGOTIPO DEL INJUVE EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporar, en los soportes materiales y documentales, así como en los elementos publicitarios y de difusión del proyecto subvencionado, de forma visible, el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-INJUVE, con el fin de identificar el origen de la subvención.